

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

En la comunicación enviada a la periodista de *El Periódico de Aragón*, y aprovechando la publicación de un artículo suyo sobre el particular, haremos un análisis del *Informe de la liquidación de 2022 del sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común*, del Profesor Ángel de la Fuente.

“La Almunia, a 28 de Noviembre de 2024.

A/A de Laura Carnicero.

*El Periódico de Aragón.*

Leído esta mañana el artículo vuestro, de Sergio Herrero Valgañón y tuyo, sobre la reclamación de una nueva financiación autonómica para Aragón y os paso un análisis que he realizado del *Informe La liquidación de 2022 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común*, del Profesor Ángel de la Fuente (FEDEA, Agosto de 2024) <https://documentos.fedea.net/pubs/eee/2024/eee2024-26.pdf> y donde podemos observar que nuestra región no sale mal parada en tal en cuanto a los Índices que este Informe presenta. Puede quizás aportar.

Ya en su Página 2 indica el Informe que la posición relativa de Aragón en términos de **financiación efectiva x hab./ajustado** (que se obtiene dividiendo la financiación real por su población ajustada, proporcionándonos un criterio equitativo de equidad igualando la financiación por habitante ajustado de todas las CC.AA.) había crecido en un 3,2% en la liquidación del año 2022.

Recordemos que la financiación de las CC.AA. proviene de los ingresos cedidos total o parcialmente por el Estado y de sus participaciones en una serie de Fondos que canalizan transferencias estatales: a) **Fondo de Suficiencia** (se actualizada año tras año con un Índice de ingresos estatales denominado ITE, Ingresos Tributarios del Estado) complementa al b) **Fondo de Garantía** (el más importante el Fondo de Garantía y estos recursos se transfieren año a año a través de acuerdo a una fórmula de necesidades del gasto y con la variable de población ajustada) y a los ingresos tributarios autonómicos a los que se les suman dos Fondos de Convergencia Autonómica (con Fondos del Estado) más y que tienen la tarea de introducir retoques finales en la distribución de recursos: c) el **Fondo de Cooperación** y d) **Fondo de Competitividad**.

Como bien indicáis en el artículo, es la **fórmula de necesidades del gasto** la base del SFRC y describe como han de repartirse los recursos disponibles entre territorios para asegurar un nivel similar de prestaciones de servicios, teniendo unas variables que la componen: población protegida equivalente a efectos de gasto sanitario; población (30% de los fondos disponibles); superficie; dispersión (0,6%); insularidad; población ajustada (variable que recoge las necesidades de gasto regionales de una forma que

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

resulte conveniente, ponderando sus poblaciones por un factor que recoja el coste diferencial por cada habitante, así se introduce una corrección en las Comunidades más envejecidas o extensas). Esta fórmula de reparto se utiliza también para el **cálculo de la población ajustada en cada CC.AA.**, variable que recoge las necesidades de gasto regionales de forma que resulte conveniente, ponderando las poblaciones regionales por un factor que recoja el coste diferencial x hab. en cada territorio de cada uno de los servicios prestados, así se introduce una corrección por el hecho de que el coste de los servicios públicos sean mayores en unas CC.AA. que en otras por envejecimiento, etc.

Para empezar el análisis el **Cuadro 3** (pág. 6). Aquí se muestra: a) la aportación de cada CC.AA. al Fondo de Garantía, y se calcula como el 75% de la capacidad normativa de la región por tributos cedidos (capacidad tributaria); b) su participación en él y se obtiene repartiendo la dotación total del Fondo de Garantía por la población ajustada. Finalmente, c) La diferencia entre ambas cantidades es el valor de la Transferencia de Garantía que recibe o paga cada CC.AA., donde para Aragón se refleja un ingreso de 381 mill./€

El **Cuadro 5** (pág. 8) aunque no aporta Índices nos indica cómo se calcula la financiación normativa previa a la aplicación de los Fondos de Convergencia. Esta financiación normativa básica se calcula a todas las competencias y se le resta la valoración de las competencias singulares de algunas CC.AA., llegando a un agregado de financiación básica normativa a competencias homogéneas que se utiliza para repartir el Fondo de Competitividad.

El siguiente **Cuadro 7** (pág. 9) sí que nos aporta un Índice de Financiación normativa total a competencias homogéneas. Se obtiene sumando a la financiación normativa básica a competencias homogéneas a las participaciones regionales de los Fondos de Competitividad y Cooperación y la compensación prevista en la Ley de Financiación Regional (Disposición Adicional Tercera). De nuevo Aragón está por encima del 100, con un 109.

El **Cuadro 9** (pág. 13) nos refleja que en el Índice de financiación efectiva a competencias homogéneas y por hab./ajustado, Aragón supera el 100, tiene 104,9.

El **Cuadro 10** (página 15) es determinante. Refleja los flujos redistributivos del Sistema de Financiación Autonómica, siempre en 2022, y Aragón tiene un saldo positivo de 866 mill./€. Asimismo, en el **Gráfico 3** (pág. 16), refleja los Índices de Financiación efectiva por hab./ajustado y donde Aragón gana 3,2 puntos con respecto al año anterior, 2021, y en el siguiente **Cuadro 11** (página 16) descompone la variación de ese Índice y donde Aragón merced a la Transferencia de Garantía, al Fondo de Suficiencia, al Fondo de Cooperación se añade 3,7 puntos en dicho Índice de Financiación efectiva por habitante ajustado.

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

*El Cuadro 12 (página 17) nos hace ver los recursos extra-ordinarios del Estado hacia las CC.AA. de Régimen Común en dos transferencias, la primera es la compensación por la pérdida de recursos debido a la modificación en la recaudación del IVA (Sistema SII), y la segunda transferencia corresponde a la condonación de saldos negativos del SFA. Así, de nuevo, Aragón está por encima en los dos Índices expuestos: en el Índice de financiación efectiva por hab./ajustado y en el segundo Índice resultante de sumar las transferencias extra-ordinarias aquí estudiadas al Índice anterior.*

*En el Cuadro A18 (página 28), se nos indica las CC.AA. que han salido beneficiarias del Fondo de Cooperación y observamos que Aragón, junto a Extremadura y Castilla y León, ha salido beneficiaria del Fondo y cuáles son dichas variables. Así, en el Cuadro A19 (página 28) vemos las cantidades percibidas por dicho Fondo de Cooperación y donde Aragón es la quinta CC.AA. que más Fondo percibe.*

*Con respecto al Fondo de Competitividad, veremos en los **Cuadros A20 y A21** (páginas 30 y 31) el Índice calculado de Financiación homogénea por habitante ajustado que se utiliza para su cálculo. Aragón, de nuevo, está por encima del 100, un 116,52.*

*Añadir que se publicaron en Junio de este año tres artículos en prensa regional sobre la “singularidad” de la financiación autonómica: a) la entrevista del Domingo día 23 en Heraldo de Aragón a Ángel de la Fuente; b) un artículo en El Periódico de Aragón de Sergio Herrero Valgañón donde se hacía inciso en dos Artículos del Estatuto de Autonomía nuestro, el 108 y el 109; y c) una tercera entrevista también el 23 de Junio con el Consejero de Hacienda autonómico, señor Bermúdez de Castro, el cual también hacía referencia a estos dos Artículos pero sin comprometerse a su aplicación directa. Estas fueron alguna de las palabras del Consejero: “(...) singularidad financiera de Aragón, sí, pero en la mesa común.”; “dentro del sistema general, pero con peculiaridades”; “no se negociará fuera de la multilateralidad” ó “la singularidad es el coste del servicio”.*

*Bien, ¿y qué dicen estos dos Artículos del EE.AA. de Aragón?:*

- El 108. Acuerdo bilateral económico-financiero con el Estado. Aragón y el Estado suscribirán un Acuerdo bilateral que se formalizará en Comisión Mixta y que atenderá singularmente los criterios de corresponsabilidad fiscal y solidaridad territorial.*
- Y el 109. El artículo 109 regula la Comisión Mixta de Asuntos Económicos Financieros como órgano bilateral al que le corresponde establecer los mecanismos de colaboración entre ambas Administraciones en la materia de financiación específica aragonesa y dentro del marco de la LOFCA. A este Órgano le corresponde la adopción de medidas de seguimiento y actualización en relación con la Cesión de tributos de titularidad estatal y participación en los cedidos por el Estado, el mecanismo de colaboración entre la A. T. y la Agencia Tributaria de Aragón o seguimiento del cumplimiento del Acuerdo bilateral económico-financiero del Art. 108.*

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

*En la entrevista a Ángel de la Fuente, podemos extraer una serie de apreciaciones que coinciden, punto por punto, con la lectura de cinco de los informes que he podido leer hasta ahora del Trabajo de Fedea, Apuntes, Enero de 2024. Financiación Autonómica y Local. “Food for thought”:*

*Fuerte déficit de responsabilidad fiscal por parte de las Comunidades Autónomas; no es imprescindible la reforma del sistema, ya que aguanta bien la comparación con otros sistemas federales; una nula disposición de los grandes partidos a buscar el consenso; las competencias singulares ya están incluidas dentro del Fondo de Suficiencia; condicionar el sistema de financiación desde los Estatutos no es buena idea, ya que las variables de despoblación y dispersión ya están en el sistema; la nivelación: preferible que sea total; una tolerancia hacia ciertas diferencias con posibilidad de un pacto.*

## *Conclusiones.*

*José Luis Soro, portavoz de CHA en las Cortes de Aragón, le afeó al Presidente de Aragón, Sr. Azcón, que no exigiese al Presidente del Gobierno de España, Sr. Sánchez, la aplicación de estos dos artículos. Qué cuestiones podemos plantearnos.*

1. *¿Puede haber margen de mejora de la financiación regional dentro del Sistema de Financiación Común sin pensar en una Hacienda Foral ?*

*- Además, el Principio de Colaboración ha de sustentar el estado autonómico., ya que, tal y como puede leerse en diversas ocasiones en los textos de Fedea, “La solución a los problemas de equidad, se plantea con una aplicación de criterios claros y razonables de reparto y nivelación aplicándoles sin excepción a todos los territorios, dejando, con este enfoque amplio margen para las peculiaridades territoriales”. Aún con un análisis técnico de las variables en los pesos a otorgar a cada una de estas variables, siempre habrá un componente de arbitrariedad, el cual ha de superarse mediante un acuerdo político.*

*Por lo tanto, ¿podría darse un sí a un cierto grado de asimetría con respecto a un grado de autonomía deseable?*

*- Una solución al problema de la equidad y habiendo todavía un amplio margen a las peculiaridades territoriales sin mantenimiento de privilegios financieros, es un único Fondo de Garantía o Fondo Vertical de Nivelación, sin status quo pero respetando la ordinalidad previa.*

*2.- El citado Principio de colaboración entre CC.AA. es un factor para la no aplicación de un modelo de Hacienda Foral en Aragón. El principio de colaboración es uno de los que ha de sustentar el estado autonómico, además de corolario de los otros principios de unidad, autonomía y solidaridad. Además, las situaciones de conflicto de concurrencia competencial han de resolverse primero por las técnicas de colaboración*

# Ignacio Serrano, Candidato a la Presidencia del Partido Aragonés.

---

*(prestación de asistencia y apoyo mutuo e intercambio de información) y cooperación (como deber general al modelo de organización territorial del Estado Autonómico, deber recíproco y de mutua lealtad). Además, la coordinación como un establecimiento formal de cauces permanentes a través de órganos mixtos para la adopción de acuerdos, los Convenios.*

*3.- Siendo el responsable del grado de nivelación en un sistema descentralizado el Gobierno Central, ello es una decisión política potestad de los grandes partidos políticos estatales, como también indica de la Fuente, entonces cabe cierto margen a las peculiaridades territoriales, que hay que ganárselas, habiendo que tener para ello peso político aragonés en las Cortes Generales.*

*Estas tres cuestiones planteadas me sirven para estudiar si es adecuado o no considerar la reclamación de los Artículos 108 y 109 del EE.AA. de Aragón dentro de la Estrategia Política de un nacionalismo aragonés moderado.”*